

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00359-00
Accionante:	OMAR RESTREPO ROJAS
Accionada:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **OMAR RESTREPO ROJAS**, a través de apoderado judicial, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de la acción de tutela instaurada, a través de apoderado, por el señor **OMAR RESTREPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.054.556.171, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al apoderado del señor OMAR RESTREPO ROJAS, que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva remitir a los correos del juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, lo siguiente:

-Copia de cada una de las peticiones elevadas ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme lo menciona en el numeral 9 de los hechos de la tutela, así como del soporte de radicación donde conste la fecha y la entidad o el buzón electrónico donde se radicaron.

-Acredite si la petición calendada el 21 de septiembre de 2021 allegada con el escrito de tutela, fue radicada ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en caso afirmativo, remita soporte de su radicación en esa dependencia. Ello, por cuanto, según el pantallazo del correo electrónico obrante a folio 20 pdf se evidencia

el envío de la “SOL ACTIVACION SERVICIOS MEDICOS Oficio: 137143 C/ 7587” al buzón de la dirección de sanidad del Ejército Nacional.

2.2.2. Solicitar al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, se sirva:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede al accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual debe ser remitido a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

2.2.3. Solicitar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL se sirva informar si en esa dependencia fue recibida la petición calendada el 21 de septiembre de 2021 “SOL ACTIVACION SERVICIOS MEDICOS Oficio: 137143 C/ 7587”, en caso afirmativo, indicar el trámite que se le dio a este.

3. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS ERNEYDER AREVALO identificado con cédula de ciudadanía N°6.084.886 y T.P N°19494 del C.S.J, como apoderado del accionante conforme al poder conferido y visible a folio 12 pdf.

4. Notificar la presente providencia al accionante y a su apoderado al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la autoridad accionada a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No **135** de fecha **02-12-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00359

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6cebd7a5a49630a3e62f797b63290a1f38f6224c0291d9400496956493f1b**

Documento generado en 01/12/2021 05:39:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>